



## *Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca*

Arauca, Arauca, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

### **CONJUEZ PONENTE: RAFAEL COLINA COIRAN**

Expediente No:	81-001-2333-003-2016-00018-00
Medio de Control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante:	Clara Eugenia Pinto Betancourt
Demandado:	La Nación- Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander y Arauca.
Providencia:	Auto que cita a audiencia de conciliación.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que en el presente asunto se dictó sentencia de primera instancia el 23 de noviembre de 2018 (fls.201-216) y sentencia complementaria del 27 de noviembre de 2018 (fls. 222-225), providencia que fue apelada oportunamente por la parte demandada mediante escrito del 29 de noviembre de 2018 (fls. 228-229).

Teniendo en cuenta que el fallo fue de carácter condenatorio, previo a pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto, el Despacho fijará fecha y hora para realizar la audiencia de conciliación, conforme lo dispone el inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437.

Se advierte que la asistencia a esta audiencia es obligatoria. Si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

### **RESUELVE**

**PRIMERO. CITAR** a las partes a audiencia de conciliación, que se realizará el veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019) a las 9:00 a.m., en la Sala de Audiencias del Tribunal Administrativo de Arauca Piso 1, del Nuevo Edificio de Justicia, Calle 21 N° 21-21, Arauca, Arauca.

**SEGUNDO: PREVENIR** a las entidades públicas que otorguen delegación, poder o representación, que solo deben allegar el acto administrativo o poder respectivo, si acaso sólo acompañado de una certificación de

Exp. N° 2016-00018-00  
Demandante: Clara Eugenia Pinto Betancourt  
Demandado: Nación – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura y o.  
Asunto: Auto cita audiencia de conciliación

funcionario competente en la que se haga constar que el otorgante tiene la facultad de expedirlo o conferirlo. Se rechazarán documentos adicionales innecesarios (acto de nombramiento, acta de posesión, constancias, fotocopias de cédulas de ciudadanía, acto de delegación, entre otros), pues generan gestión antieconómica contra el Estado y van en contra de derechos colectivos y principios constitucionales (moralidad administrativa, economía, ambiente sano, equilibrio ecológico, buena fe) que se deben proteger.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**RAFAEL COLINA CORÁN**

**Conjuez**